**PROYECTO DE LEY \_\_\_\_ DE 2024 CÁMARA**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HONORES A LA MEMORIA Y OBRA DEL PRESIDENTE JOSÉ MARÍA ROJAS GARRIDO EN EL BICENTENARIO DE SU NATALICIO”.**

1. **OBJETIVO**

El objetivo de la presente iniciativa es rendir honores a la memoria y obra del Presidente José María Rojas Garrido, en el bicentenario de su natalicio. Para ello, se autoriza al Gobierno Nacional, realizar la promoción de la vida y obra del Presidente José María Rojas Garrido como abogado, político, orador, catedrático, diplomático, poeta y periodista, además, de su defensa de los ideales democráticos y la construcción de país a favor de los más necesitados.

Con lo anterior, se pretende que la memoria del Presidente José María Rojas Garrido se convierta en herramienta de fortalecimiento de las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias tanto en el Departamento del Huila como a nivel nacional.

1. **ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

Los análisis retrospectivos permiten evidenciar que en el sistema jurídico colombiano, no existe una disposición que reconozca la vida y obra del Presidente José María Rojas Garrido y mucho menos, el reconocimiento a su contribución en la construcción de valores democráticos y culturales en pro de la organización social y los más necesitados.

Por lo anterior, se hace necesario preservar mediante el presente proyecto de Ley la vida y obra del Presidente José María Rojas Garrido, de manera que su legado haga parte de la memoria cultural y colectiva de la nación colombiana y así se fortalezcan las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias tanto del Departamento del Huila como de la República de Colombia.

1. **MARCO NORMATIVO**

**Marco Constitucional**

El Proyecto de Ley por medio del cual se busca rendir honores a la vida y obra del ex gobernador del Huila y Presidente José María Rojas Garrido, encuentra fundamento Constitucional en los siguientes artículos que a continuación se relacionan:

* **Artículo 114.** Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las Leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes.

* **Artículo 150.** Corresponde al Congreso hacer las Leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

**(…)**

15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.

* **Artículo 154.** Las Leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo [156](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr005.html#156), o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

No obstante, sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno las Leyes a que se refieren los numerales 3, 7, 9, 11 y 22 y los literales a, b y e, del numeral 19 del artículo [150](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr004.html#150); las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas; las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.

Las Cámaras podrán introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Gobierno.

Los proyectos de Ley relativos a los tributos iniciarán su trámite en la Cámara de Representantes y los que se refieran a relaciones internacionales, en el Senado.

1. **JUSTIFICACIÓN**

**BIOGRAFÍA**

El Presidente José María Rojas Garrido fue abogado, diplomático, orador, poeta, periodista, catedrático, educador universitario y político colombiano. Nació el 6 de septiembre de 1824 en El Agrado, Huila; fue bautizado en la parroquia Santa Rosa de Lima del municipio de El Pital. Destacó como militante del Partido Liberal Colombiano.

Hizo sus primeros estudios en el convento de Santo Domingo de Bogotá y los continuó en el Colegio de San Bartolomé, donde cursó derecho.

En 1847 se recibió de abogado ante la Corte Suprema de Justicia y desde este momento dirigió el Colegio de Neiva, dedicándose al magisterio hasta los últimos días de su vida. El Presidente José María Rojas Garrido fue reconocido no solo como escritor sino también como poeta por sus amplios dotes y brillante talento con las letras, lo cual le permitió destacarse también como orador parlamentario y tribuno popular.

Algunos de los discursos con más impacto, fueron:

* Su discurso universitario pronunciado en 1877
* Su arenga política sobre unión liberal, de 1881
* Sus discursos patrióticos sobre el 20 de julio, pronunciados con ocasión de la fiesta nacional en los años de 1872, 1879 y 1882
* Oraciones de elogio fúnebre de don Ezequiel Rojas, del General Mosquera y del doctor Murillo Toro
* Discurso de la Convención de Rionegro sobre asuntos eclesiásticos.

Su talento como escritor también brilló en el ámbito periodístico, llegando a dirigir el periódico “El Tiempo” y redactando "El "Nacional", "La Nación", "El Nuevo Mundo" y " L a Igualdad", de Bogotá, y "El Huila" y "La Luz", de Neiva.[[1]](#footnote-1)

Como poeta, campo literario en el que figuró en sus años juveniles dejó obras que conservan honroso puesto en el parnaso colombiano; en San Pedro Alejandrino, Horas del Campo, El Día, La Noche, A la Memoria del Padre Sechi, etc.

En el campo político, ocupó importantes cargos a nivel local y nacional, entre los cuales de destacan:

* Gobernador de la provincia de Neiva, nombrado por el Presidente José Hilario López (De enero de 1855 a abril 30 de 1857)
* Miembro de la Cámara de Representantes del Estado de Antioquia.
* Encargado de Negocios en Venezuela, nombrado por el Presidente José María Obando.
* Ministro de Relaciones Exteriores.
* Ministro Plenipotenciario y Comisionado Especial en Venezuela (1864)
* Magistrado de la Corte Suprema de Justicia Federal de Colombia: 1865 – 1866.
* Presidente de los Estados Unidos de Colombia: 1866 (1 de abril al 20 de mayo), designado por el Congreso, ante la ausencia del titular Mosquera, que tuvo que salir exiliado del país. Durante este acto, sostuvo: ***“Ofrezco bajo mi palabra cumplir con los deberes de Presidente de los Estados Unidos de Colombia, cuyo título asumo conforme la Constitución, para ejercer el poder ejecutivo en calidad de primer designado”.***
* Magistrado de la Corte Suprema de Justicia Federal de Colombia, reelegido en 1870.

**DEFENSA DE LOS IDEALES LIBERALES, DE UNIDAD Y VALORES DEMOCRÁTICOS DE DON JOSÉ MARÍA ROJAS GARRIDO**

Se resalta mediante el presente proyecto de Ley la defensa del Presidente José María Rojas Garrido acerca de los ideales liberales, de unidad y valores democráticos. Por ejemplo, en el memorable discurso intitulado “*Unión Liberal”* de 24 de abril de 1881:

*“Unido el partido liberal es invencible. Cuenta con la juventud de su escuela, poderoso ariete que continúa derribando los murallones del antiguo régimen. Formidable ametralladora de las seculares preocupaciones que hacinó la barbarie de la colonia; i luz preciosa, luz de la mañana de la vida que baña i embellece la frente de los pueblos…Entre los hombres de una misma comunión política puede haber divergencias; pero ellas no afectan la doctrina que les es común. Este lazo de unión es inquebrantable*”[[2]](#footnote-2)

A mayor abundamiento, se destaca al Presidente José María Rojas Garrido como una de las figuras más influyentes de la segunda mitad del siglo XIX y como un pionero en la renovación política del país. Además, los historiadores y biógrafos destacan en aquel una coherencia entre sus ideales y el proceder así:

*“La vida pública de Rojas Garrido es un testimonio de la relación directa que debe existir entre las ideas profesadas y la vida de cada día. Así lo vemos en su ejercicio como gobernador de la Provincia de Neiva, cargo que desempeñó a nombre del radicalismo liberal en medio de complejas circunstancias políticas”[[3]](#footnote-3).*

**IMPRONTA CULTURAL Y LITERARIA**

Además de lo anterior, el Presidente José María Rojas Garrido destacó por su gran legado cultural, representado por los escritos, poemas y discursos políticos que le merecieron la fama de gran escritor y orador en los ámbitos donde expresaba sus ideales y convicciones.

Así, las observaciones de su vida político – administrativa como Gobernador de la Provincia de Neiva, fueron publicadas en el periódico oficial, intitulado *El Alto Magdalena.*

También tiene una obra literaria intitulada Obras Selectas, de la colección *“Pensadores Políticos Colombianos”.*

En el plano político, sus discursos, de los cuales se conservan algunas piezas en instituciones de valor histórico y cultural, dan cuenta de sus audaces capacidades literarias que enardecían el espíritu de las masas. El escritor Carlos Restrepo Canal en el Boletín Cultural del Banco de la República, da cuenta de estos manuscritos así:

*“Su discurso universitario pronunciado en 1877; su arenga política sobre unión liberal, de 1881; sus discursos patrióticos sobre el 20 de julio, pronunciados con ocasión de la fiesta nacional en los años de 1872, 1879 y 1882, a que alude uno de sus biógrafos, así como otras muchas piezas oratorias, y entre ellas las oraciones de elogio fúnebre de don Ezequiel Rojas, del General Mosquera y del doctor Murillo Toro, dejaron muy bien sentada su fama de oratoria en nuestros anales históricos y literarios”.*

**LEGADO A FAVOR DE LA JUSTICIA COLOMBIANA**

Además de lo ya comentado, el Presidente José María Rojas Garrido destacó como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, cargo que ocupó dos veces: de 1865 a 1866 y de 1867 hasta el día de su muerte (1883). En concordancia con la historia, se destaca el ejercicio del derecho de aquel en clara defensa de los ideales de la Revolución Francesa.

1. **CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE LEY**

El presente Proyecto de Ley consta de siete (07) artículos, incluida la vigencia, en los cuales se establece:

* Artículo 1. Objeto.
* Artículo 2. Autoriza al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores al expresidente José María Rojas Garrido, en acto especial y protocolario, en el municipio de Neiva, Huila. Durante el acto especial y protocolario se entregará copia de la presente Ley y máxima condecoración póstuma.
* Artículo 3. Se autoriza la elaboración de una placa conmemorativa por el bicentenario del natalicio de Don José María Rojas Garrido
* Artículo 4. En el marco de la conmemoración y homenaje al expresidente, se autoriza la realización de las siguientes acciones:
* Recuperación de su lugar de natalicio.
* Recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de las obras, discursos y escritos políticos del expresidente.
* Producción de un documental audiovisual.
* Publicación de un libro biográfico.
* Artículo 5. Autorización al Gobierno Nacional para incorporar las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley.
* Artículo 6. Vigencia.
1. **POTENCIAL CONFLICTO DE INTERÉS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, por medio del cual se establece la obligación del autor y ponente del proyecto de Ley de presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, se hace importante mencionar que, el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, indica:

*“ARTÍCULO 44. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

*Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido”.*

En este sentido, todo servidor público que se enfrente a posibles conflictos de intereses deberá presentar sus impedimentos según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

No obstante, ante el análisis general del autor, se considera que esta iniciativa no genera conflictos de interés, toda vez que se busca rendir honores al ex gobernador del Departamento del Huila y ex presidente de Colombia José María Rojas Garrido, por medio de una serie de acciones que reconozcan la importancia de sus obras.

Sin embargo, se recuerda que lo anterior no exime del deber del Congresista de identificar las causales que puedan generar conflictos de interés.

1. **IMPACTO FISCAL**

La presente iniciativa no genera un impacto fiscal obligatorio que requiera concepto del Ministerio de Hacienda, habida cuenta que se limita a autorizar al Gobierno nacional para que destine partidas de su presupuesto, con lo cual, las erogaciones que puedan llegar a efectuarse en virtud de lo dispuesto en la presente Ley responden finalmente a la autonomía y decisión del ejecutivo. En tal sentido, de aprobarse dicha Ley, será el Gobierno Nacional el que decida la inclusión de los gastos en el presupuesto, dado que en el articulado no se ordena un gasto público, pues simplemente se circunscribe a autorizar al Gobierno Nacional, de conformidad a los preceptos constitucionales establecidos en la sentencia C – 290 de 2009.

De los honorables Congresistas, 

**FLORA PERDOMO ANDRADE JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento del Huila Departamento del Huila



**LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento del Huila Departamento del Huila



**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**

Senador de la República

**PROYECTO DE LEY N°\_\_\_\_\_ DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HONORES A LA MEMORIA Y OBRA DEL PRESIDENTE JOSÉ MARÍA ROJAS GARRIDO EN EL BICENTENARIO DE SU NATALICIO”**

# EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** **OBJETO.** La República de Colombia honra la memoria y obra del Presidente de la República, José María Rojas Garrido, al cumplirse el bicentenario de su natalicio, ocurrido en El Agrado, Huila el 6 de septiembre de 1824.

**ARTÍCULO 2.** Autorícese al Gobierno Nacional y al Congreso de la República para rendir honores públicos al Presidente José María Rojas Garrido, en acto especial y protocolario, en el municipio de Neiva, Huila, el día 6 de septiembre, fecha en la que se conmemora el bicentenario de su natalicio. El acto protocolario contó con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.

**Parágrafo 1.** Copia de la presente Ley será entregada al gobierno departamental del Huila y el gobierno municipal de El Agrado, Huila, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.

**Parágrafo 2.** El Congreso de la República otorgará la máxima condecoración póstuma a la vida y obra del Presidente José María Rojas Garrido, por sus contribuciones en la defensa de los ideales democráticos y la construcción de país, la cual será entregada a la alcaldía de El Agrado, Huila, en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO 3.** **PLACA CONMEMORATIVA.** Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar y apropiar los recursos necesarios, ajustándose al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, para la elaboración y ubicación de una placa conmemorativa por el bicentenario del natalicio de José María Rojas Garrido (1824 – 2024) en la ciudad de Neiva - Huila.

**ARTÍCULO 4º.** Autorícese al Gobierno Nacional, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las partidaspresupuestales e impulsar los mecanismos de cofinanciación necesarios para garantizar el cumplimiento y financiación de las siguientes obras y eventos de utilidad pública y de interés cultural e histórico para el país en el marco de la conmemoración de la memoria y obra del Presidente José María Rojas Garrido:

1. Recuperación del sitio natal del Presidente José María Rojas Garrido, en el municipio de El Agrado, Huila para convertirlo en un centro cultural.
2. Dotación y mejoramiento de la infraestructura de la biblioteca pública municipal José María Rojas Garrido, en el municipio de El Agrado, Huila.
3. Recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de las obras, discursos y escritos políticos del Presidente José María Rojas Garrido, por parte de la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y esté disponible para la ciudadanía.
4. Producción y emisión de una crónica o documental audiovisual que recoja la vida y obra del Presidente José María Rojas Garrido, el cual deberá ser transmitido por alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos, y a través de sus canales digitales.
5. Publicación de un libro biográfico e ilustrativo del Presidente José María Rojas Garrido, con el fin de que se distribuya un ejemplar para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.

**ARTÍCULO 5º. INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL.** Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta Ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo a las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar; reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento de presupuesto, y, en segundo lugar; de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 6º. VIGENCIA.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.





De los Honorables Congresistas;

**FLORA PERDOMO ANDRADE JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento del Huila Departamento del Huila



**LUZ AYDA PASTRANA LOAIZA**

**LEYLA MARLENY RINCÓN** Representante a la Cámara

**TRUJILLO** Departamento del Huila

Representante a la Cámara

Departamento del Huila



**CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA**

Senador de la República

1. Restrepo Canal, C. (1960). José María Rojas Garrido: 1824-1833. *Boletín Cultural Y Bibliográfico*, *3*(08), 514–515. Recuperado a partir de https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin\_ cultural/article/view/6414 [↑](#footnote-ref-1)
2. Discurso intitulado “Unión liberal: discurso pronunciado por el señor doctor José María Rojas Garrido el 24 del presente”, publicado por la Biblioteca Virtual del Banco de la República de Colombia en: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/3137> [↑](#footnote-ref-2)
3. Relato biográfico de Don José María Rojas Garrido por parte del miembro numerario de la Academia Huilense de Historia Reynel Salas Vargas, en el artículo “ROJAS GARRIDO, GOBERNADOR” en: **ROJAS GARRIDO, GOBERNADOR** [↑](#footnote-ref-3)